



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0150/2024-MPL-GM**

Lambayeque, 06 de junio del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

Informe N° 0597-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, Carta N° 090-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, Proveído N° 1913/2024-MPL-GIU de fecha 23 de mayo del 2024, Carta N° 128-2024/SAN JUAN/Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N° 076-2024/ Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 20 de mayo del 2024, Carta N°087-2024-POYSCG/MPL de fecha 15 de Mayo del 2024 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2525949, y la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 197 y 198, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

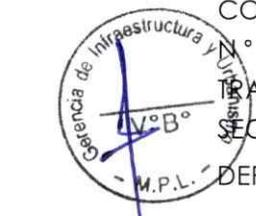
Mediante Carta N° 087-2024-POYSCG/MPL de fecha 15 de Mayo del 2024, el CONSORCIO PERU, presenta a la Supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por seis (06) días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – CON CUI N° 2525949".

Mediante Informe N° 076-2024/ Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Supervisora de Obra, al haber analizado la solicitud del CONSORCIO PERU, la misma que aprueba la ampliación de plazo N° 05 por cinco (05) días calendarios.

Mediante Carta N° 128-2024/SAN JUAN/Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 21 de mayo del 2024, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo la opinión de la Supervisora de Obra

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO 12 JUN 2024





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0150/2024-MPL-GM**

Aprobando la Ampliación de Plazo N°05 por cinco (05) días calendarios.

Mediante Proveído N° 1913/2024-MPL-GIU de fecha 23 de mayo del 2024 la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, remite a la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos la documentación correspondiente a la opinión de la Supervisión de Obra para su pronunciamiento.

Mediante Carta N° 090-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, notifica vía correo electrónico la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, aprobando la Ampliación de Plazo N° 05 por cinco (05) días calendarios.

Mediante Informe N° 0597-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 05 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, eleva su opinión favorable a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, aprobando Ampliación de Plazo N° 05 por cinco (05) días calendarios.

**ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.°05**

Mediante Informe N° 076-2024/ Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./KLQF/SO de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Supervisora de Obra, al haber analizado la solicitud del CONSORCIO PERU, la misma que aprueba la ampliación de plazo N° 05 por cinco (05) días calendarios, manifestando lo siguiente:

El CONSORCIO PERU solicita mediante Carta N° 087-2024-POYSCG/MPL de fecha 15 de Mayo del 2024, el CONSORCIO PERU, presenta a la Supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por seis (06) días calendarios, en concordancia al Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Causales de ampliación de plazo debido a "C) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en los contratos a precios unitarios". Por lo que, la supervisora de obra indica lo siguiente:

En efecto, al ser el contrato a precios unitarios y por ser necesario se ha autorizado mayores metrados, por lo que en los siguientes numerales se procederá a analizar si se requiere un plazo adicional.

**ANOTACIÓN DEL INICIO Y FINAL DE LA CAUSAL:**

De acuerdo al artículo 198.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que, para que proceda una ampliación de plazo el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias, así mismo especifica que tratándose de mayores metrados, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos, por lo que el inicio de la causal fue anotado el día 08 de mayo del 2024 y el fin de la causal fue anotado el día 14 de mayo del 2024, por ende, se encuentran dentro del plazo para solicitar su solicitud de ampliación, ya que tenían hasta el día 29 de mayo, y la solicitud fue presentada el día 16 de mayo del 2024.

**TIEMPO DE AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA**

De acuerdo al numeral 34.9 del artículo 34 establece lo siguiente: 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas

RECIBIDO 12 JUN 2024





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0150/2024-MPL-GM**

a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...".

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, en el artículo 197 se precede al inciso a) con lo siguiente: "...siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación..." En consecuencia, al proceder el análisis de las partidas que modifican la ruta crítica y que obedezca a una causal ajena a su voluntad del contratista.

Por tanto, luego de insertar el aumento de plazo en el cronograma aprobado a la fecha de inicio, se contabiliza un tiempo total de afectación de 5 días calendario, por lo que corresponde una ampliación de plazo N° 05 por 5 días calendario, cabe acotar que el contratista ha solicitado 6 días calendario, no obstante la autorización de la ejecución del mayor metrados de adicional fue el día 01 de mayo del 2024 mediante asiento 178, sin embargo el contratista inicio los trabajos el día 8 de mayo del 2024, debiendo haber iniciado el día 2 de mayo del 2024, es decir se demoró un día más en iniciar los trabajos, ya que del 3 de mayo al 7 de mayo el plazo estuvo suspendido no cuenta, por ende el contratista solicita 6 días calendario, pero le corresponde 5 días ya que el día adicional en que se demoró es atribuible al contratista, porque ya contaba con la autorización.

En conclusión, la Ampliación de Plazo N° 05 por cinco (05) días calendarios, aprobado por la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CON CUI N° 2525949, y en concordancia a lo establecido en la normativa del RLCE de Art. 197 "Causales de ampliación de plazo" y Art. 198 "Procedimiento de ampliación de plazo", por lo tanto la Ampliación de Plazo N° 05 se declara procedente, emitiendo el acto resolutive correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N 2525949 por cinco (05) días calendarios, la misma que tiene como nueva fecha de término el 24 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2. - NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, al CONSORCIO PERU, Supervisión de Obra y a quien corresponda.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

- Distribución:
- Gerencia Municipal
  - Procuraduría Municipal
  - Gerencia de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Administración
  - Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - Sub Gerencia de Tesorería
  - Sub Gerencia de Contabilidad
  - Interesado
  - Publicación
  - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 CPC. Samuel Chuzon Sava  
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO U 12 JUN 2024

